Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de octubre de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

four Canjal

Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral. OLGA LUCIA TORIJANO BONILLA vs. COLPENSINES y PORVENIR S.A. Rad. 2018-00507-00

# **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1677**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por la demandante señora OLGA LUCIA TORIJANO BONILLA, mediante el cual revoca el poder al Dr. JOSE LUIS RIVAS BURBANO y aporta paz y salvo, el Despacho procederá a su solicitud de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. De otro lado constituye nuevo apoderado, quien solicita la entrega del título judicial.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte demandante, conforme lo solicita el profesional del derecho mediante escrito que antecede.

En mérito de lo anterior el Juzgado

#### **DISPONE:**

- 1. Téngase por revocado el poder otorgado al Dr. JOSE LUIS RIVAS BURBANO por la demandante, conforme lo dispuesto en el art. 76 del C.G.P.
- 2. Reconoce personería al Abogado ANDRES GONZALEZ PUERTA, identificado con C.C. 1.118.260.429 y portador de la T.P. No. 360.167 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso como apoderado de la señora OLGA LUCIA TORIJANO BONILLA, en la forma y términos que indica el poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

3. Ordenar el pago a la parte actora, señora OLGA LUCIA TORIJANO BONILLA identificada con C.C. 34.553.643, del título judicial **No. 469030002833561 de fecha 11/10/2022 por la suma de \$ 3.877.803.00**, consignado por **PORVENIR S.A.**, correspondiente a las costas del proceso ordinario, una vez que ejecutoriado el presente proveído.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd4737df2d971fd3983c3fe15853ca2f0851c60aab44db1766178f2a78ae98b**Documento generado en 21/10/2022 12:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica